



**NOTARIA CUARTA  
CANTON SANTO DOMINGO**

**EXTRACTO**

**CUARTA COPIA**

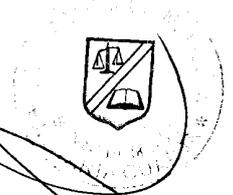
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
CONSTRUCTORA FADLIH CIA. LTDA.  
OTORGAN: JÁCOME FREIRE MAXWEL RODRIGO Y OTRO  
CUANTIA: \$ 400 USD  
03- 09- 2009

Santo Domingo, a 03 de SEPTIEMBRE 2009

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



NÚMERO 4763



00001



Dr. José Estuardo Novillo P.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
CONSTRUCTORA FADLIH CIA. LTDA.

OTORGAN: JÁCOME FREIRE MAXWEL RODRIGO Y OTRO

CUANTIA: \$ 400 USD

DI: CUATRO COPIAS

H.N

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES, TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparecen, los señores **MAXWEL RODRIGO JÁCOME FREIRE**, estado civil casado, arquitecto, por sus propios derechos; y, **GUSTAVO ALEXIS JÁCOME FREIRE**, estado civil casado, empleado privado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objetivo y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, **Maxwel Rodrigo Jácome Freire**, estado civil casado; y, **Gustavo Alexis Jácome Freire**, estado civil

casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por sus propios y personales derechos, hábiles y capaces para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **CONSTRUCTORA FADLIH CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Santo Domingo, de provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** La compañía tendrá el siguiente objeto social: **a)** Planificación, diseño arquitectónico, supervisión, dirección técnica, asesoramiento y construcción directa relacionado con las ramas profesionales de la ingeniería y arquitectura; **b)** Servicios de ingeniería, construcción y mantenimiento de redes eléctricas, líneas de transmisión, sistemas de generación, transformación y distribución eléctrica; **c)** Compra, venta, tasación de bienes inmuebles, así como la lotización, urbanización y creación de proyectos de vivienda y escrituración de tierras; **d)** Construcción de redes de agua potable, plantas de tratamiento, conexiones domiciliarias, captación de agua; **e)** Construcción de redes de alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas servidas, alcantarillas de cajón, control del medio ambiente,

**DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.**

Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

reforestación , tratamiento de relleno sanitario, recolección de desechos sólidos; f) Prestación de servicios profesionales de capacitación en todas las áreas; g) Fiscalización de obras; h) La prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con el objeto social de la compañía y, asimismo, todo acto, gestión o servicio conexo o relativo al objeto social enunciado; e, i) Consultoría y asesoría en las áreas relacionadas al objeto social de la compañía.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título Segundo.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de **cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- **Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.



Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Undécimo.- Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Duodécimo.- Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general para un período cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio

# DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título Cuarto.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- -----

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Participaciones
		Numerario	Especies		
Maxwel Rodrigo Jácome Freire	USD. 360.00	USD. 360.00	---	---	360
Gustavo Alexis Jácome Freire	USD. 40.00	USD. 40.00	---	---	40
<b>TOTALES:</b>	400.00 USD	400.00 USD	---	---	400

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero

del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **Gustavo Alexis Jácome Freire** y como gerente de la misma el señor **Maxwel Rodrigo Jácome Freire**.- **DISPOSICION TRANSITORIA**.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor **Diego Montalván Arévalo** para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el doctor **Diego Montalván Arévalo**, abogado con matrícula profesional número seis mil ciento noventa y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

  
**MAXWEL RODRIGO JÁCOME FREIRE**  
C.C.050123648-3

  
**GUSTAVO ALEXIS JÁCOME FREIRE**  
C.C. 050125303-3

**DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



**Dr. J. Estuardo Novillo P.**  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO

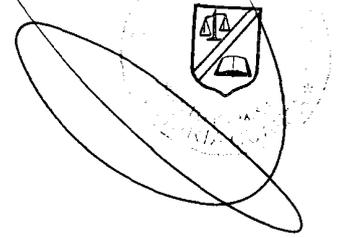


IMPRIMIR

00004



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7263625  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** MONTALVAN AREVALO DIEGO FERNANDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 03/09/2009 11:46:17

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L. CONSTRUCTORA FADLIH CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

00005

CECULA DE CIUDADANIA No 050123648-3

JACOME FREIRE MAXWEL RODRIGO

COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ

29 MARZO 1964

REG CIVIL 001-0275 00548 M.

COTOPAXI / LATAACUNGA  
LA MATRIZ

1964



*Maxwel Jacome Freire*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222

CASADO VIVIANA VANESSA PAREDES RAMOS

SUPERIOR ARQUITECTO PROFOCUP

GUSTAVO JACOME

HILDA FREIRE MADRE

SANTO DOMINGO 16/02/2009

16/02/2021

FORMA REN 0928903



*[Signature]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE REGISTRO  
ELECCIONES GENERALES 2009

031-0003 0501236483

NUMERO

JACOME FREIRE MAXWEL RODRIGO

STO BAO TSAOHLAS SANTO DOMINGO  
PROVINCIA CANTON

RIO TOAGHI

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050125303-3

JACOME FREIRE GUSTAVO ALEXIS  
COTOPAXI/LATAQUINGA/LA MATRIZ

05 DICIEMBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 004-0286 01877 M

COTOPAXI / LATAQUINGA  
LA MATRIZ 1962

*Jacome Freire*  
DIR. DEL REG. CIVIL

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V433313242  
IND. DACT.

CASADO MERY ARAQUE

SECUNDARIA EMPLEADO P. PRIVADO

GUSTAVO JACOME  
APELLIDO DEL PADRE

MILDA FREIRE  
APELLIDO DE LA MADRE

LATAQUINGA 15/04/2007

FECHA DE EMISION  
15/04/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0251574  
CIB

RECAR DERECHO



Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan  
con los documentos que me fueron exhibidos  
en cuatro fojas.  
Santo Domingo, a 03 SEP 2009



*J. Estuardo Novillo P.*  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

00006



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

**RAZÓN.-** En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 4763, Año 2009, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA FADLIH CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el día jueves, tres de septiembre del dos mil nueve; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.003838 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el quince de septiembre del dos mil nueve, por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañía, Encargada, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA FADLIH CIA. LTDA.-** Santo Domingo, a veinte y dos de septiembre de dos mil nueve.-



**DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**



00007

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha  
Av. Quito y Río Toachi (esquina)  
Segundo Piso- Oficina 2-2  
Telf: 2759-734 / 2756-707  
Celular: 092199918

**RAZÓN:** En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.003838 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada. Dra. Esperanza Fuentes Valencia de fecha 15 de Septiembre del 2009, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA FADLIH CIA. LTDA.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 400, 00)**, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 43, Inscripción No. 229, Repertorio No. 1120.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 28 de Septiembre del 2009.- **LA REGISTRADORA.**



*Maritza Lamino Durán*  
Dra. Maritza Lamino Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON STO. DOMINGO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

00008

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0031412

Quito,

17 DIC 2009

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA FADLIH CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL